



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Amerilub S.A.S.
Demandado	Cooperativa de Afiliados AES Colombia en Liquidación
Radicado	05001 40 03 013 2019 00694 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1405
Asunto	Requiere a Bancolombia

En control de legalidad que se hiciera al expediente escaneado, encuentra el Despacho que en escrito de fecha 9 de marzo de 2020, la actora allegó el historial del RUNT de los vehículos embargados, evidenciándose que la inscripción de la medida cautelar de los vehículos de placas **MNM186** y **MNF140**, se hizo a título de **Juzgado Civil Municipal**, cuando quien ordenó la medida fue el Juzgado **Trece Civil Municipal de Medellín**.

En consecuencia, se ordena oficiar a la **Secretaría de Movilidad y Tránsito de Medellín**, a fin de que corrija dicha falencia, indicándole que la medida de embargo se comunicó mediante oficio 1391 del 30 de julio de 2019.

Corregido lo anterior, se procederá con la orden de secuestro.

Respecto a la solicitud del apoderado demandante, mediante escrito allegado el 6 de agosto de 2020, se le informa que en la cuenta de Depósitos Judiciales al demandado se le han retenido hasta el 08/10/2020 un total de \$12.668.819 (se adjunta certificado de depósitos judiciales).

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59fe254a92dea71ddef542b98e06bd17a974f7d3f275fec522824b28cb87b581

Documento generado en 08/10/2020 10:12:02 p.m.